

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de octubre de dos mil trece (2013)

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: MARIA AGUSTINA RODRIGUEZ OLIVELLA

Demandado: CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -
CASUR

Radicación: 20-001-33-33-004-2013-00310-00

De los documentos acompañados a la demanda, resulta a cargo de la CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de MARIA AGUSTINA RODRIGUEZ OLIVELLA.

En tal virtud, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Valledupar Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de la CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, representada legalmente por el señor Brigadier General ® JORGE ALIRIO BARON LEGUIZAMON, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, y a favor de MARIA AGUSTINA RODRIGUEZ OLIVELLA, por la suma de VEINTE Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$28.431.333.70), por concepto de capital, correspondiente al reconocimiento, reajuste y reliquidación de la asignación mensual de retiro, conforme lo reglado por el Decreto 4433 de 2004 y el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, a partir del 3 de abril de 2003, ordenado mediante sentencia de fecha 16 de diciembre de 2009, proferida por este Despacho Judicial, la cual quedó ejecutoriada el 21 de enero de 2010, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se verifique el pago, los cuales se liquidarán con base en lo señalado en la Sentencia C-188 de 1999, proferida por la Corte Constitucional.

SEGUNDO: Que la parte demandante deposite en la cuenta de ahorros No. 4-2403-0-02288-7, que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, dentro

del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, so pena de dar aplicación al artículo 178 del CPACA.

TERCERO: Ordénese al ejecutado que cumpla la obligación de pagar al ejecutante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

CUARTO: Notifíquese este auto personalmente al Representante legal de la CAJA DE SUELDOS RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones; en la forma establecida en el artículo 199 del CPACA, al buzón electrónico. Remítase a través del servicio postal autorizado, copia de la presente providencia, copia de la demanda y de sus anexos, para que se surta el traslado.

QUINTO: Notifíquese en forma personal al Ministerio Público, delegado para esta Agencia Judicial, en los términos establecidos en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

SEXTO: Reconócesele personería a la doctora JANINE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos señalados en el poder visible a folio 1 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez Cuarto Administrativo Oral de Valledupar

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**
SECRETARIA
22 OCT. 2013
Valledupar, _____
Por anotación en ESTADO No. 021-
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO

mrp